



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Resolución Gerencial General Regional

N° 474-2020-GR. APURIMAC/GG.

24 NOV. 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 1883-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/10/20, Informe N° 1061-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI de fecha 30/10/20, Informe N° 286-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI. /RPT de fecha 30/10/20, Informe N° 003-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI-DQC de fecha 29/10/20, Opinión Legal N° 597-2020-GRAP-08/DRAJ de fecha 18/11/20 y demás documentos que forman parte de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el proyecto denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA DE ABANCAY - MAJESA";

Que, en fecha 30/03/2009, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004 2009-GR. APURIMAC/GRI, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA DE ABANCAY - MAJESA", ubicado en el Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac, que tienen un Presupuesto Total de cinco Millones Setenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro con 71/100 nuevo soles S/. 5'072,564.71, (...);

Que, en fecha 07/11/2019 el Gerente General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 297-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBAN CONFORMAR** el comité Recepción y Liquidación Técnica y Financiera de la Obra denominada: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA DE ABANCAY - MAJESA", (...);

Que, teniendo en consideración el acto Resolutivo Señalado en el párrafo anterior, los miembros de la Comisión, Arq. Roly Patilla Torobeo (Liquidador Técnico) y el CPC David Quispetupa Cahuana, (Liquidador Financiero), a través del Informe N° 003-2020.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI-DQC, de fecha 29/10/2020 remiten al responsable de liquidación de los proyectos de Inversión, mediante el cual remiten Liquidación Técnica financiera de obra por un costo Real de 5'194,059.34 (Cinco millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta y nueve con 34/100 soles), para efectos de cierre en el Banco de Proyectos;

Que, del documento señalado en el párrafo anterior, derivado por los miembros de la comisión, se procede a recopilar información de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN TÉCNICA, emitido por el Arq. Roly Patilla Torobeo quien señala:

CONSIDERAR

La evaluación técnica tuvo como sustento la Directiva de Liquidaciones de Oficio, en base a la cual se ha seguido un procedimiento físico y contable del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC";

La evaluación realizada esta basada en los documentos técnicos encontrados, así como la visita de campo que permite efectuar una evaluación física de la obra y proceder con su Liquidación de Oficio.

Para realizar la presente liquidación de oficio, se ha tomado la siguiente documentación sustentatoria:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



✓ Acta de verificación de documentación técnica sustentatoria existente en el acervo documental institucional	ANEXO N° TO-01	(Si presenta)
✓ Acta de Constatación Física del estado situacional del proyecto de inversión y de recepción, en vías de regularización para fines de liquidación por la modalidad de oficio	ANEXO N° TO-02	(Si presenta)
✓ Informe de valorización de obra y/o proyecto	ANEXO N° TO-03	(Si presenta)
✓ Vistas Fotográficas del proyecto/obra	ANEXO N° TO-04	(Si presenta).
✓ Copia de la Resolución que aprueba el expediente técnico del proyecto	ANEXO N° TO-05.	(Si presenta).
✓ Copia del Acta de inicio del proyecto/obra	ANEXO N° TO-06	(Si presenta).
✓ Copia del Acta de culminación o Paralización del proyecto/obra	ANEXO N° TO-07	(No presenta, No se encontró en el Acervo Documental).
✓ Acta de entrega física provisional de la obra/proyecto en vías de regularización	ANEXO N° TO-08-09	(Si presenta).

OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS

OBSERVACIONES

a) Se observa que los responsables de la ejecución del proyecto NO remiten la pre-liquidación técnica financiera, de manera ÓPTIMA Y OPORTUNA, de modo que no se cumple satisfactoriamente el procedimiento de liquidación y transferencia de proyectos de forma correcta y acrónica. Toda vez que NO CUMPLEN con la normativa vigente:

- **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR ("PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO". TÍTULO IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, Numeral 1:** Pre-liquidación: Es el acto de administración a través del cual el Residente de Obra, Asistente Administrativo, Inspector y/o Supervisor de Obra, determinan formalmente las metas y el monto efectivamente gastado en un proyecto antes de su conclusión. Asimismo se efectuará la pre liquidación cuando haya sido resuelto el contrato del Residente de Obra, Asistente Administrativo, o cuando la obra se paralice por causas presupuestales y al cierre de cada ejercicio presupuestal.

b) Se advierte que la obra en referencia NO fue RECEPCIONADA de acuerdo a los procedimientos establecidos en la:

- **DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO". TÍTULO IX. TERMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, Numeral 2:** De la Terminación de Obra: Una vez concluida la Obra, de acuerdo al Expediente Técnico y modificaciones aprobadas, el Residente de Obra consignará este hecho en el Cuaderno de Obra, con la fecha correspondiente, y solicitará el pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Obra.

De existir observaciones del Inspector y/o Supervisor de Obra, éstas deberán ser totalmente levantadas en el plazo indicado por el Inspector y/o Supervisor de Obra, el que no podrá ser superior a quince (15) días calendarios.

Luego que el Inspector y/o Supervisor de Obra certifique en Cuaderno de Obra su conformidad a la Obra ejecutada, se procederá a:

Suscribir el Acta de Terminación de Obra (Formato FE - 13), con participación del Residente de Obra, Inspector y/o el Supervisor de Obra y el representante de la entidad receptora de la Obra. Así mismo presentar las fotografías que demuestren que la obra está concluida y operativa.

- **RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N°195-88-CG. Item 11,** concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la Liquidación técnica y financiera, en un plazo no mayor de 30 días de suscrita la referida acta.

c) Se verifica ampliación de plazo por un periodo de 91 días calendarios, ampliación que debió solicitarse de manera oportuna, debidamente sustentada y mediante la aprobación resolutoria (DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", TÍTULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" La





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



474

ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal.

- d) Se verifica la ejecución de adicionales de obra (mayores metrados y partidas nuevas), actividades que debieron solicitarse de manera oportuna, debidamente sustentada y mediante la aprobación resolutive (DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", TÍTULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, pag.15 Adicionales de Obra.).
- e) Se advierte que el gasto físico (costo directo) es menor al gasto financiero (costo directo), analizada en el presente informe de liquidación; de acuerdo al siguiente detalle:
- | | | |
|------------------------------|---|----------------------------------|
| Gasto físico (costo directo) | < | Gasto Financiero (costo directo) |
| S/. 4,018,106.22 | | S/. 4,309,405.84 |

CONCLUSIONES:

- a) Obra NO recepcionado debida y oportunamente.
- b) La liquidación se realizó de acuerdo a la Pre-Liquidación (incompleto), informes mensuales y a la verificación in situ de la obra ejecutada, salvo vicios ocultos que se presentaron durante la ejecución debido a omisiones o acciones erráticas por parte de los conductores del proyecto descrito.
- c) Según la valorización física de obra (costo directo) verificado y analizado en el presente informe **el costo directo del proyecto asciende a la suma de S/. 4, 018,106.22 (cuatro millones dieciocho mil ciento seis con 22/100 soles), que representa el 96.91%** con respecto al costo directo total del expediente técnico aprobado.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

- a) Se recomienda a los ejecutores, al concluir un proyecto, remitir la pre-liquidación final; en mérito a las normativas vigentes DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR ("FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO" y así de esa manera realizar una ÓPTIMA, OPORTUNA, CORRECTA LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS.
- b) Se recomienda comunicar a los entes de control del Gobierno Regional de Apurímac, para que determinen las responsabilidades y se implementen las sanciones específicas de ser el caso.
- c) Se recomienda a los ejecutores, al concluir un proyecto, solicitar la conformación de la Comisión de Recepción y Liquidación de obra, con la finalidad que los proyectos sean liquidados dentro de los 30 días de recepcionado y/o concluida la misma en mérito a las normativas vigentes RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N°195-88.CG ("EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"), y DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR ("FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", para realizar una ÓPTIMA, OPORTUNA, CORRECTA LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS.
- Se recomienda comunicar a los entes de control del Gobierno Regional de Apurímac, para que determinen las responsabilidades y se implementen las sanciones específicas de ser el caso.
- d) A los ejecutores de obra se recomienda solicitar de manera oportuna las ampliaciones de plazo, conforme a la formalidad, procedimiento y plazo establecido en la DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO". Numeral 3: sobre "Ampliaciones de plazo" La ampliación de plazo por atraso mayor a siete (07) días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicada por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas del atraso. Esta solicitud se presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal.
- Se recomienda comunicar a los despachos de control de la entidad, para que determinen las responsabilidades y se implementen las sanciones específicas de ser el caso.
- e) A los ejecutores de obra se recomienda solicitar de manera oportuna los adicionales de obra, debidamente sustentada y mediante la aprobación resolutive (DIRECTIVA N° 001 – 2010 – GR.APURIMAC/PR "PARA FORMULACIÓN, EJECUCION y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO", TÍTULO VI. EJECUCION DE PROYECTOS POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO, pag.15 Adicionales de Obra).

LIQUIDACIÓN FINANCIERA, emitido por el CPC. David Quispetupa Cahuana, quien señala que:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



La presente Obra ha sido ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, con Presupuesto de Recursos Ordinarios durante los años fiscales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en el año 2019 el cual se Ejecutó por la Modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac, siendo ubicado en el Distrito y Provincia de Abancay de la Región Apurímac.

El Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC" fue validado el Expediente Técnico - Financiero del Proyecto de Inversión Publica según RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004 – 2009-GR.APURIMAC/GRI, en fecha 30 de Marzo del 2009, el cual resuelve ARTICULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico, Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC." Que consta de 02 tomos (resumen ejecutivo, memoria descriptiva y planos en 321 folios) los que forman parte de la presente Resolución, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en un plazo de Ejecución de Trescientos Sesenta y Cinco (365) días calendarios, con un Presupuesto Total de S/ 5'194,059.34 Soles, (Cinco millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 34/100 Nuevos Soles).

EJECUCION PRESUPUESTAL

EJECUCION PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACION DIRECTA							TOTAL EJEC. PPTAL. POR ADM. DIRT. (A)
0188-08	0057-09	0118-09	0063-10	0117-11	0084-12	0359-19	
89,064.00	1,406,483.62	1,063,024.00	2,614,813.05	800.00	11,229.00	8,645.67	5,194,059.34

CONCLUSIONES DEL LIQUIDADOR FINANCIERO:

1. Se determina que en año 2009 existen Adquisiciones de Equipamiento y compra de materiales (Costo Directo), en donde revisando los registros del SIAF verificamos que se Devenga y se Gira montos por ser pendientes de adquisiciones, lo cual dificulta la correcta elaboracion de las Tarjetas de Liquidacion, hacer saber que dichos montos se depositan a una cuenta creada por el Gobierno Regional, en el año 2010 dichos montos quedaron como saldos y en el SIAF aparecen como Recaudado, donde se vuelven a girar para su respectivo pago, se dice que son adquisiciones de bienes pero con el Clasificador 0.0.0.0.0.0 Depositos en Garantia Recibidos.
2. Mediante NEA N° 015-2010 y según Informe N° 807-2010-GRAP/13.01, Informe N° 0200-2010-GRAP/13.01-RO-MPG, donde indica los materiales sobrantes del Proyecto Obra "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC por un monto total de S/. 16,303.55 n.s, a dicha NEA no podrá hacerse la **rebaja contable** porque en varios bienes adquiridos no coinciden los precios del Informe presentado por la Residente de Obra, con las Ordenes de Compras adquiridas.
3. Se Adquirieron durante los Años Fiscales 2009 y 2010 con el Correlativo de Meta N° 0057-09 y 0063-10 Bienes Duraderos para el Componente de Equipamiento y Mobiliario del Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC." por el monto total de S/ 406,775.00 Soles, tal como se puede apreciar en el cuadro adjunto; los mismo que no se consideran para la rebaja contable por no corresponder a la Infraestructura sino a un Bien Duradero, que se incluye como gasto en el Costo del Proyecto, (...);
4. Se liquida Financieramente el Proyecto "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL JESUS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC.", por el Costo Real de S/ 5'194,059.34 (Cinco Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 34/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, según detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



474

EJECUCION PRESUPUESTAL	COSTO REAL
Correlativo de Meta N° 0188 - 2008	89,064.00
Correlativo de Meta N° 0057 - 2009	1,406,483.62
Correlativo de Meta N° 0118 - 2009	1,063,024.00
Correlativo de Meta N° 0063 - 2010	2,614,813.05
Correlativo de Meta N° 0117 - 2011	800.00
Correlativo de Meta N° 0084 - 2012	11,229.00
Correlativo de Meta N° 0359 - 2019	8,645.67
TOTAL P.I.P.	5,194,059.34

Que, en fecha 30/10/2020, el Responsable de Liquidaciones de los proyectos de inversión emite el Informe N° 286-2020. GR. APURIMAC. /06/GG/ORSLTPI. /RPT, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual remite el expediente de liquidación Técnica Financiera, para su aprobación mediante acto resolutivo, (...);

Que, en fecha 30/10/2020, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 1061-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, al Gerente General Regional mediante el cual remite la Liquidación Técnico – Financiera de Obra para su aprobación vía acto Resolutivo, (...);

Que, en fecha 29/10/2020, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, emite el Memorándum N° 1883-2020-GRAP/06/GG, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite la Liquidación Técnico, Financiero del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, (...) a fin de emitir opinión/informe legal y recomendaciones de ser necesario y de encontrarlo favorable emitir acto resolutivo, según el marco normativo y disposiciones legales, aplicables la ejecución de dicho Proyecto de Inversión Pública, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 597- 2020-GRAP/DRAJ, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando: Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Informe N° 003-2020. GR. APURIMAC. /06/ORSLTPI-DQC, de fecha 29/10/20 emitida por los responsables de Liquidaciones de los Proyectos e Inversión Liquidación Técnico – Financiera por la modalidad de Oficio, del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, por el Monto Total de S/ 5'194,059.34 Soles, (Cinco millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 34/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 0188 – 2008, 0057-2009, 0118- 2009, 0063 - 2010, 0117-2011, 0084-2012 y 0359-2019, para efectos de cierre en el banco de proyectos; *opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;*

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada: **"PROCEDIMIENTOS PARA LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA POR LA MODALIDAD DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS Y/O FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC"**. Al respecto cabe señalar que esta directiva, tienen como finalidad, coadyuvar el saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gastos ni han sido liquidadas oportunamente; asimismo coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, de la Revisión del Expediente de Liquidación Técnica y financiera del Proyecto: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"**, ejecutada por la modalidad de administración Directa, se verifica que: este expediente de Liquidación Técnica y Financiera, es un proceso Técnico y Financiero, realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR. APURIMAC/GR, se advierte que:

1. El Expediente cuenta con el Informes Técnicos y Financiero, opiniones favorables de procedencia y trámite correspondiente de los miembros de a la comisión designados mediante acto resolutivo del director de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



- Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos de Inversión; quienes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia
- De los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva antes señalada, deviene en procedente aprobar la Liquidación técnica – Financiera por la modalidad de oficio del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", siendo el monto total del proyecto la suma de 5'194,059.34 soles;
 - El presente expediente tiene como amparo legal lo establecido en la Directiva N° 001-2016-GR. APURIMAC/GR.

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR. APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR. APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera por la Modalidad de Oficio, del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL JESÚS SIERRA AGUILAR MAJESA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", por el Monto Total de S/ 5'194,059.34 Soles, (Cinco millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Cincuenta y Nueve con 34/100 Soles), ejecutado por la Modalidad de Administración Directa con el presupuesto de los años fiscales 0188 – 2008 , 0057-2009, 0118- 2009, 0063 - 2010, 0117-2011, 0084-2012 y 0359-2019, de acuerdo al Informe N° 003-2020. GR. APURIMAC. /06/ORSLTPI/DQC de fecha 29/10/20, emitido por los profesionales responsables designados.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que, a través de la Oficina de Contabilidad, tomando en cuenta las observaciones, recomendaciones y conclusiones, realice las acciones que correspondan, así como las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación final técnico y financiero del mencionado proyecto.

ARTICULO TERCERO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes y rebajas contables correspondientes.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR, copia de los actuados de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para que se deslinde responsabilidad administrativa, de quienes resulten responsables, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Rosa Olinda Bejar Jiménez

ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROB/JGG
MPG/DRAJ
CFPS/ABOG.

